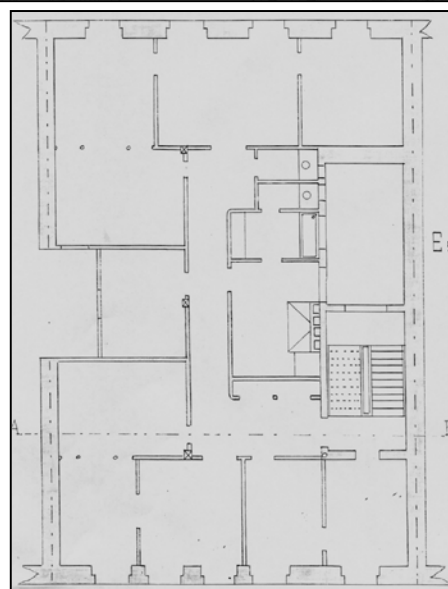


EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C**GETARIA 15****Autor y fecha: Domingo Eceiza; 1891.****Descripción.**

Edificio entre medianeras cuya planta baja y primera se destinaron a sala de cine, y las cuatro plantas superiores a viviendas, la última de ellas bajo la mansarda de cubierta (piso económico de 1927). Cada planta se distribuye con una sola vivienda desde una escalera adosada a la pared medianera y con la ayuda de dos patios. La primitiva sala de cine tuvo una repercusión fundamental en la organización de la fachada, que se dividió en dos partes incluso en el nivel de la mansarda. Un gran orden dórico en las pilastras es el que divide el frente en dos partes y sirve para aislar la doble arcada y alinear verticalmente los huecos superiores de las viviendas, mientras que el balcón corrido de la primera planta delimita también este tema principal. El tramo más estrecho es una composición vertical sobre el portal de la casa. Presenta detalles más eclécticos de escala menor como la utilización en toda la altura de una sillería rejunteada, la curvatura del primer balcón o la ventana geminada sobre el portal.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes exteriores excluidos de la protección: las carpinterías de la cuarta planta.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra.

C.- Restricciones particulares de intervención: se mantendrá la mansarda de la quinta planta.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.